



Que, mediante Informe N° 293-2021-MINEM/DGER-JAL, de fecha 26 de octubre de 2021, la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER detalla la "Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000527", que corresponde ser considerada para efectuar la transferencia financiera materia de análisis;

Que, mediante Memorando N° 00665-2021/MINEM-DGER, de fecha 19 de octubre de 2021, la DGER remite, entre otros, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000527, de fecha 23 de agosto de 2021, a través de la cual el Jefe de Administración y Finanzas de la DGER, informa la disponibilidad para la transferencia por el importe de S/ 7 182 000,00 (Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles), precisando que la transferencia se realiza con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas;

Que, de acuerdo a los informes de vistos, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RLGER y el Decreto de Urgencia N° 062-2021 para efectuar la transferencia financiera solicitada por Electro Oriente S.A., al contar con la aprobación de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional y de la Oficina de Presupuesto, ambas de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Jefatura de Administración y Finanzas y la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM; y, el Decreto de Urgencia N° 062-2021, que establece medidas para la prestación del servicio público de electricidad en el distrito de Jenaro Herrera, provincia de Requena y departamento de Loreto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera por la suma de S/ 7 182 000,00 (Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural del Pliego N° 016 - Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2021, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electro Oriente S.A., para la ejecución del Decreto de Urgencia N° 062-2021.

Artículo 2.- La transferencia es efectuada de conformidad con el siguiente detalle:

DETALLE DEL FINANCIAMIENTO		
Unidad Ejecutora	005	
Actividad	1.064254	
Componente	5.004833	
Meta Presupuestaria	0175	
Fuente de Financiamiento		
Principal	109	7,182,000.00
Específica del Gasto	24 2 3 1 4	

Artículo 3.- Los recursos a ser transferidos deberán ser destinados exclusivamente para los fines indicados en el Decreto de Urgencia N° 062-2021, bajo responsabilidad, encontrándose prohibido destinarlos a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera materia de la presente Resolución Ministerial, se encuentran previstos en el Decreto de Urgencia N° 062-2021 y el Convenio N° 005-2021-MINEM, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Electro Oriente S.A.

Artículo 5.- La empresa Electro Oriente S.A. deberá informar a la Dirección General de Electrificación Rural

del Ministerio de Energía y Minas, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos, conforme a su cronograma de ejecución, y en el marco de las disposiciones contenidas en el Convenio N° 005-2021-MINEM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2015571-1

Modifican el Anexo 2 "Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM" de la R.VM N° 005-2021-MINEM/VMH

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 035-2021-MINEM/VMH

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 098-2021/MINEM-DGH-FISE, de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 1125-2021-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852, modificado por el Decreto Legislativo N° 1331 (en adelante, Ley FISE) crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al Ministerio de Energía y Minas - MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delega en el Viceministro de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias; normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE;

Que, de acuerdo con el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento FISE), el beneficio del FISE para la promoción para el acceso del GLP

a los Sectores Vulnerables, aplicable a los balones de GLP de hasta 10 Kg, se otorga una sola vez por cada mes calendario, a través del Vale de Descuento GLP, cuyo encargado de su emisión son las Empresas Distribuidoras Eléctricas definidas en el numeral 1.5 del artículo 3 y en la Primera Disposición Complementaria de dicho Reglamento;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2021-EM, publicado el 26 de febrero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó, entre otros, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento FISE; estableciendo la ampliación de la compensación social que se aplica en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, a las demás provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación, según lo que establezca el Administrador del FISE mediante Resolución;

Que, en ese contexto, con fecha 13 de abril de 2021, se publicó la Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEM/DM, mediante la cual se aprobó el "Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM";

Que, a través del Informe N° XX-2021/MINEM-DGH-FISE, la Dirección General de Hidrocarburos sustenta la necesidad de ampliar el Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento FISE, a fin de incluir a la provincia de Contralmirante Villar de la región Tumbes, ya que de la información remitida por PERUPETRO S.A., mediante Carta GGRL-SUPC-GFST-00401-2021, se ha verificado que en la mencionada provincia se encuentra el Lote X; por lo que, los distritos de Canoas de Punta Sal, Casitas y Zorritos de la provincia de Contralmirante Villar deben recibir el beneficio señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, la Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 2 "Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM" de la Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEM/VMH, conforme al detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como la publicación de su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CHÁVEZ CRESTA
Viceministro de Hidrocarburos (E)

ANEXO

LISTADO DE LAS PROVINCIAS BAJO EL ALCANCE DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29852, QUE CREA EL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN HIDROCARBUROS Y EL FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 021-2012-EM

Región	Provincia	Distrito
Piura	Paita	Arenal
Piura	Paita	Colán

Región	Provincia	Distrito
Piura	Piura	La Arena
Piura	Piura	La Unión
Piura	Talara	La Brea
Piura	Talara	Los Órganos
Piura	Talara	El Alto
Piura	Talara	Pariñas
Piura	Talara	Lobitos
Piura	Sechura	Rinconada Llicuar
Piura	Sechura	Bellavista de la Unión
Piura	Sechura	Sechura
Piura	Sechura	Vice
Piura	Sechura	Bernal
Piura	Sechura	Cristo Nos Valga
Ucayali	Padre Abad	Curimaná
Tumbes	Contralmirante Villar	Canoas de Punta Sal
Tumbes	Contralmirante Villar	Casitas
Tumbes	Contralmirante Villar	Zorritos

2015646-1

INTERIOR

Designan Prefecto Regional de Puno

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 227-2021-IN

Lima, 25 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema referendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, con Resolución Suprema N° 040-2018-IN se designa al señor ALFREDO WILBER APAZA DIAZ en el cargo de Prefecto Regional de Puno;

Que, en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente dar por concluida la designación del citado señor en el cargo de Prefecto Regional de Puno y designar al señor ROGER NARCISO PURACA SONCCO en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WILBER APAZA DIAZ en el cargo de Prefecto Regional de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ROGER NARCISO PURACA SONCCO en el cargo de Prefecto Regional de Puno.